ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 3 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5393508 DE 2023

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.5393508 del 02/10/2023**, así:

1. **PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días, con lo cual la fecha cierta de finalización será el 30 de mayo de 2024.

2. **MODIFÍQUESE:** la cláusula Plazo de Ejecución del Contrato suscrito entre las partes donde la nueva fecha de finalización será el 30 de mayo de 2024.

 1. *Que las partes suscribieron el contrato de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE MANUFACTURA ADITIVA PARA EL CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA" 2. Que, de conformidad con el contrato electrónico, se realizó la compra del equipo de mezclador de materiales poliméricos dentro del proyecto de modernización de la vigencia 2023. 3. Que la póliza aportada por la empresa para amparar el contrato corresponde al No. 100063838 expedida por SEGUROS MUNDIAL, la cual fue aprobada el 02 de octubre de 2023 dentro del perfeccionamiento del contrato, posterior al Otrosí de prorroga N°1 al contrato No. CO1.PCCNTR.5393508 se aprobó la póliza No. 100063838 el día 19 de diciembre del 2023 y posterior al Otrosí de prorroga N°2 al contrato No. CO1.PCCNTR.5393508 se aprobó la póliza No. 100063838 el día 06 de febrero del 2024. 4. Que en el contrato original se estableció como plazo de ejecución inicial el siguiente: Setenta y Cinco (75) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, en todo caso antes de vencerse la presente vigencia presupuestal. 5. Que teniendo en cuenta el Otrosí N° 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.5393508 se prorrogó en cuarenta y cinco (45) días el plazo de ejecución, quedando como nueva fecha de finalización el día 30 de enero del 2024. 6. Que teniendo en cuenta el Otrosí N° 2 al contrato No. CO1.PCCNTR.5393508 se prorrogó en noventa (90) días el plazo de ejecución, quedando como nueva fecha de finalización el día 30 de abril del 2024. 7. Que, según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (63.126.228 COP). 8. Que teniendo en cuenta comunicación de fecha 02 de abril de 2024 emitida por el contratista INGEACOL y el informe de ejecución efectuado por el supervisor de contrato de fecha 15 de abril de 2024, en la que se solicita: "(…) "Yumbo, 02 de abril de 2024 Cordial saludo Señores Sena Regional Distrito Capital Atn Ing. Julio Cesar Rueda Asunto: Solicitud de prorroga contrato CO1.PCCNTR.5393508 De la manera más atenta me dirijo a ustedes para solicitarles amablemente una prorroga del contrato del asunto, como se puede observar en el adjunto enviado hemos realizado un contrato para la fabricación de la máquina, en conversaciones con el proveedor este nos comentan que debido a que algunas piezas del equipo deben de importarse y que*

sumándole los festivo de semana santa , no se alcanza a entregar el equipo el día 30 de abril de 2024, fecha en la que se debe entregar el equipo. Razón por la cual les solicitamos amablemente una prórroga de 30 días adicionales, con el fin de poder dar cumplimiento al contrato, en la negociación se incluyó los avances de la fabricación de la máquina, la cual se harán llegar por medio del correo electrónico o cuando ustedes requieran la evidencia. Agradecemos mucho la colaboración que nos han brindado con el proceso y esperamos poder entregarles el equipo. Atentamente Andrea Angelina Cuastuza Representante legal Ingeacol SAS (...)" Conocida e informada la justificación por el supervisor del contrato, esta es avalada por el Ordenador del Gasto del Centro. 9. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos velarán por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como también a los particulares les ordena el tener en cuenta al momento de celebrar y ejecutar contratos el logro de estos fines estatales y el cumplimiento de la función social del Estado. 10. Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, las partes contratantes en uso de la autonomía de la voluntad, convienen: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.5393508 de 2023, en treinta (30) días calendario, hasta máximo el 30 de mayo del 2024. CLAUSULA SEGUNDA: Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la aprobación de las partes contratantes en la plataforma trasnacional SECOP II y proceder con la modificación de respectiva garantía única, en lo referente a la prórroga aquí contemplada. CLAUSULA TERCERA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prorroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión contractual SECOP II, CLAUSULA CUARTA: Remítase el presente Otrosí al Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo Sur para lo de su competencia. CLAUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLAUSULA SEXTA: La presente modificación no constituye renovación al contrato principal, por lo tanto, se deja expresa constancia que continúan vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato principal, en cuanto no sean contrarios al presente documento.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 3 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Solicitud de modificación y anexo (contrato de compraventa). **b)** Informe De Supervisión Para Modificación, Suspensión O Terminación Anticipada De Contratos De Bienes O Servicios y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 2: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Andres Camilo Paez Gomez – Profesional Contratista CME
Revisó: Diana Maria Carvajal Tellez– Abogada GAAICS.